



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO N.º 2015

Palmira, Valle del Cauca, octubre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Divisorio
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00033-00
Demandante:	Aldemar Mora, Carlos Enrique Mora, Flover Mora, Marleny Mora
Demandado:	José Edison Quiroz Álvarez

De la reclamación de mejoras presentada por el demandado JOSÉ EDISON QUIROZ ÁLVAREZ en el escrito de contestación y dictamen pericial aportado, **SE CORRE** traslado a los demás comuneros por el término de diez (10) días de conformidad con lo estipulado en el artículo 412 del C. G. del P.

De otra parte, el oficio No. DJ-352 del 15 de mayo de 2021 y certificado de tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-35887 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, en donde consta la inscripción de la medida cautelar decretada en providencia del 25 de febrero de 2021, agregase a los autos para que obren y consten dentro del expediente y sean tenidos en cuenta en la oportunidad procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. **076** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE OCTUBRE DE 2021**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

303dff1b216e0e09f560b4c335e48348dac9643171ed5fe04cbaafa7d16eef6c

Documento generado en 14/10/2021 10:52:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>